



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro

Dora Patricia Marín Burgos presentó solicitud de **Amparo de Pobreza** para que se designe abogado para que presente en su nombre, demanda de divorcio en contra de Jose Javier Herrera García, advirtiéndose que si bien no se indica que se pretende adelantar es de mutuo acuerdo o contencioso, lo cierto es que del escrito se desprende que este será litigioso.

Así las cosas, como quiera que la petición cumple las exigencias del artículo 151 del Código General del Proceso, se concederá la solicitud de amparo de pobreza reclamada y, en consecuencia, se procederá con la designación de abogado de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de Pobreza a **Dora Patricia Marín Burgos**, para tramitar proceso de **Divorcio**, en contra de **José Javier Herrera García**.

SEGUNDO: Designar como apoderada de pobreza a Alba Lucia Parra Fierro.

TERCERO: Notifíquese la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.

CUARTO: Remítase la presente providencia a la peticionaria y una vez aceptado el cargo compártase de manera simultánea el link del proceso a los correos electrónicos de la peticionaria y del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da9fc765771a7106043413b4f7d0502362202bbe02d7ed8937daaa990af5b25**

Documento generado en 19/02/2024 06:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>